

Artículo San Luis Potosí de Violencia familiar

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal del Estado de San Luis Potosí»

Comparador de penas — Violencia familiar

Jurisdicción: San Luis Potosí

Ley: Código Penal del Estado de San Luis Potosí

Artículos: Capítulo 'Violencia familiar': art. 205 (tipo básico y agravantes), art. 205 Bis (querella/oficio), art. 205 Ter y 206 (equiparada...

Pena: Art. 205: 1 a 7 años de prisión y 120 a 700 días UMA (pérdida de pensión alimenticia + servicios reeducativos); +1/2 si víctima menor, incapaz, con discapacidad, mayor de 60, embarazada o hasta 3 meses postparto; +1/3 reincidencia. Art. 205 Ter: 6 meses a 4 años. Art. 207 Ter (vicaria): 2 a 8 años

Agravantes: Menor/incapaz/discapacidad/mayor 60/embarazada o 3 meses postparto (+1/2); reincidencia (+...

Cita literal: ARTÍCULO 205: «Comete el delito de violencia familiar quien en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, o adoptante, cometa actos abusivos de poder u omisión intencionales, dirigidos a dominar, someter, controlar, o maltratar de manera económica, emocional, física, patrimonial, psicológica, o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar... Este delito se sancionará con pena de uno a siete años de prisión, y sanción pecuniaria de ciento veinte a setecientos días de la unidad de medida y actualización; asimismo, el culpable perderá el derecho de pensión alimenticia y se le condenará a participar en servicios reeducativos integrales, especializados, y gratuitos; así como a tratamiento psicológico especializado... Cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de edad, incapaz, con discapacidad, mayor de sesenta años de edad, una mujer embarazada, o durante los tres meses posteriores al parto, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad más de las ya establecidas. En caso de reincidencia, se aumentará la pena en una tercera parte...» // ARTÍCULO 205 BIS: «El delito de violencia familiar se perseguirá por querella necesaria, excepto cuando: I. La víctima u ofendido sea menor de edad; incapaz... II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física, o mental... III. La víctima sea mayor de sesenta años; IV. La conducta sea reiterada... V. Cuando se cometa con la participación de dos o más personas, o VI. La víctima se encuentre embarazada o durante los tres meses posteriores al parto.» // ARTÍCULO 207 TER: «Este delito [violencia vicaria] se sancionará con una pena de dos a ocho años de prisión y sanción pecuniaria de ciento cuarenta a doscientas unidades de medida de actualización.»

Notas: Pena elevada de 'uno a seis' a 'uno a siete años' por reforma P.O. 15/12/2023 (misma reforma que adicionó la reincidencia +1/3 y el art. 205 Ter). El agravante por grupos vulnerables (+1/2) data del P.O. 02/12/2022. La violencia vicaria (art. 207 Ter, 2 a 8 años) se adicionó por P.O. 22/05/2025 (reforma 2025). Persecución: por querella necesaria, salvo las excepciones del art. 205 Bis (menor/incapaz, discapacidad, mayor de 60, conducta reiterada, 2+ personas, embarazada), en que es de oficio. Código con última reforma 30/07/2026. | Artículos (completo): Capítulo 'Violencia familiar': art. 205 (tipo básico y agravantes), art. 205 Bis (querella/oficio), art. 205 Ter y 206 (equiparadas), art. 207 Ter (violencia vicaria) | Agravantes (completo): Menor/incapaz/discapacidad/mayor 60/embarazada o 3 meses postparto (+1/2); reincidencia (+1/3); violencia vicaria (delito autónomo, 2 a 8 años)

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de San Luis Potosí – Código Penal del Estado de San Luis Potosí (última reforma 30/07/2026)

(http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/codigos/2026/08/Codigo_Penal_Estado%20%28al%2030%20de%20julio%20de%20%202026%29.pdf)